



Comunidad
de Madrid

DECRETO 92/2019, de 2 de diciembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza a D^a. Rocío Albert López-Ibor para que compatibilice su cargo de Viceconsejera de Política Educativa, con el ejercicio de funciones docentes en el Centro de Estudios Superiores (CES) Cardenal Cisneros, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.

La Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid permite, de acuerdo con el apartado 3, de su artículo 7, compatibilizar la condición de alto cargo de esta Administración con el ejercicio de funciones docentes, siempre que no supongan menoscabo de la dedicación en el ejercicio de su cargo.

Vista la propuesta de 28 de noviembre de 2019, del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Función Pública, en relación con la solicitud formulada por D^a. Rocío Albert López-Ibor, Viceconsejera de Política Educativa, para compatibilizar el desempeño de dicho cargo con el ejercicio de funciones docentes en el CES Cardenal Cisneros, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la referida Ley 14/1995, de 21 de abril,

RESUELVO

Acceder a lo solicitado por D^a. Rocío Albert López-Ibor y autorizar la compatibilidad entre el cargo de Viceconsejera de Política Educativa, y el ejercicio de funciones docentes como profesora asociada en el CES Cardenal Cisneros, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

Contra este decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes o bien impugnar directamente dicho acto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del presente decreto, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 2 de diciembre de 2019

LA PRESIDENTA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ISABEL DÍAZ AYUSO